



JUVENTUD CON UNA MISION PEREIRA



Pereira, 15 de Agosto de 2017

ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación no: 37424-2017
Fecha: 15/08/2017-16:28:04
Recibido por: SANDRA MILENA BETHUNE GARCIA ARISTIZABAL
Destino: 2.7.4. Dirección de Espacio Público
Anexos: 1

Señores:

**ESPACIO PÚBLICO
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL
ALCALDÍA DE PEREIRA**

Ciudad

Asunto: Derecho de Petición - Permiso de Espacio Público para muestra cultural

YONNY JURADO, mayor de edad, vecino y residente en Pereira- Risaralda, identificado con cédula de ciudadanía número 1.123.302.645, en ejercicio del Derecho Fundamental de Petición, consagrado en el artículo 23 de La Constitución Política de Colombia, con el lleno de los requisitos del art.5 del Código Contencioso Administrativo, respetuosamente me dirijo a su despacho, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Soy cristiano y hago parte de La Organización Mundial Jucum hace 5 años; allí me desempeño como servidor misionero de tiempo completo, dedicado específicamente al área de las artes, creyendo que a través de las mismas podemos transformar la ciudad con un mensaje transformador de salvación.

SEGUNDO: Juventud con una Misión (JUCUM) es una organización internacional de voluntarios cristianos de diferentes denominaciones provenientes de diversos trasfondos, culturas y tradiciones cristianas, dedicados a servir a Cristo en todo el mundo, nuestro propósito es simplemente conocer a Dios y darlo a conocer.

TERCERO: Como organización Internacional, trabajamos activamente en Colombia, en todas las ciudades del país, y en Pereira contamos con una base de jóvenes que constantemente realizamos actividades sociales y culturales con el fin de transformar la ciudad y aportar al cambio de la misma.



JUVENTUD CON UNA MISION PEREIRA

FUCOLJURIS
Fundación Colombiana de Juristas

CUARTO: Para el próximo 16 de septiembre de 2017, JUCUM junto con otros grupos de arte llevará a cabo una jornada artística esgrimiendo diferentes disciplinas como la danza, el teatro, la pintura y la música, con el fin de ofrecer entretenimiento, descanso y a la vez fomentar principios, valores y un ambiente pacífico para la comunidad Pereirana.

QUINTO: Los actos artísticos de cada uno de los grupos se realizarán en la Plaza Bolívar, andenes y semáforos a lo largo de la calle 19, partiendo desde la carrera 6ª hasta la Avenida 30 de agosto y al finalizar en la Plaza Bolívar se efectuara un Flashmob uniendo todos los grupos de arte. El desarrollo de las actividades se hará en los siguientes horarios:

- 1:00pm a 3:00pm Organización de la logística previa al evento.
- 3:00pm a 5:00pm Actividades artísticas en la Plaza Bolívar, semáforos y andenes de la calle 19 entre la carrera 6 hasta la Av. 30 de agosto
- 5:00pm a 6:30pm Flashmob en la Plaza Bolívar.

SEXTO: Se espera que en la jornada participen aproximadamente 50 personas realizando sus diferentes actos artísticos.

SEPTIMO: Que la Fundación Colombiana de Juristas - **FUCOLJURIS** es un Colectivo de Abogados Cristianos a nivel nacional, organizados, debidamente registrados en Cámara de Comercio, con NIT No.900955587-4, con sede en todas las ciudades del País, y en Risaralda cuentan con un capítulo. Dentro de sus objetivos, está el de realizar el apoyo y acompañamiento jurídica en todo lo que concierne a la Libertad religiosa, y en la actualidad nos están apoyando activamente.

PETICIÓN

Por las razones anteriormente expuestas, solicito respetuosamente lo siguiente:

PRIMERO: Que se expida el permiso por escrito, que nos permite ocupar las calles y direcciones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Que se realice el respectivo acompañamiento, por parte de su secretaría.

TERCERO: Que nos sea informado las tareas necesarias que competen a su Secretaría.



JUVENTUD CON UNA MISION PEREIRA



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Carta Política prescribe dos artículos en el catálogo de los derechos fundamentales, en los cuales se fundamenta la protección del derecho a una confesión religiosa; Tales artículos en su orden son:

Artículo 18. Se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia.

Artículo 19. Se garantiza la libertad de cultos. Toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva. Todas las confesiones religiosas e iglesias son igualmente libres ante la ley.

Ley 133 de 1994, como Ley Estatutaria sienta un precedente de cuanto a la libertad que tenemos las organizaciones religiosas para difundir nuestro credo, contando con toda la protección de un Estado Social de Derecho; todo ello conlleva no solo la promulgación, si no la posibilidad de hacer uso de los espacios públicos.

La Sentencia T-662 de 1999 consagra lo siguiente:

La libertad de cultos entendida como el derecho a profesar y a difundir libremente la religión, es un derecho fundamental indispensable en una sociedad democrática, participativa y pluralista, que reconoce la necesidad de la autorrealización del individuo y la garantía de la dignidad humana. Por ende, las libertades de religión y de cultos hacen parte esencial del sistema de derechos establecido en la Constitución de 1991, junto con el mandato de tolerancia, que se encuentra íntimamente ligado a la convivencia pacífica y al respeto de los valores fundantes del Estado colombiano.

"La libertad religiosa comprende, de conformidad con los artículos 18, 19, 42 y 68 de la Constitución Nacional y la ley 133 de 1994, entre otras cosas, los siguientes elementos: "(i) la libertad de profesar cualquier creencia religiosa libremente escogida", (que implica la libertad de información y de expresión sin las cuales la persona no podría formarse una opinión ni expresarla); (ii) la libertad de cambiar de religión y (iii) de no profesar ninguna, entre otras conductas que, no obstante pertenecer el individuo a una religión o confesión religiosas, deben ser respetadas por encima de cualquier propósito de coacción; (...) la posibilidad de (iv) practicarlas sin perturbación o coacción externa, contraria a las propias convicciones, y (v) de realizar actos de oración y de culto, (vi) de recibir asistencia religiosa de la propia confesión en cualquier lugar, incluso los de reclusión, cuarteles y centros médicos, (vii) de conmemorar festividades, (viii) de recibir sepultura digna conforme a los ritos y preceptos de la religión del difunto y a sus



JUVENTUD CON UNA MISION PEREIRA

FUCOLJURIS
Fundación Colombiana de Juristas

deseos o a los de su familia, (ix) a contraer matrimonio y a establecer una familia conforme a la religión y a sus normas, (x) de recibir e impartir libremente educación religiosa o de rehusarla o de (xi) determinar, de conformidad con la propia convicción, la educación de los hijos menores o la de los incapaces bajo su dependencia".

Con lo anteriormente establecido, nuestro marco jurídico deja claro la libertad, las garantías y protección al momento de ejercer el derecho fundamental de La Libertad Religiosa.

NOTIFICACIONES

Dirección cra 7 Bis N. 188- 31 Edificio Santiago Londoño, Oficina 302D con teléfonos 313 738 8278 – 312 717 5731.

Cordialmente,



YONNY JURADO
Coordinador Logística
Cel: 3127246812



JESSICA ANDREA PÉREZ ZAPATA
Abogada Coordinadora - Fucoljuris
Capítulo Risaralda.



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	15 de agosto de 2017	Número de radicado:	37424
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	JESSICA ANDREA PEREZ ZAPATA		
Descripción o asunto:	SOLICITUD	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	1
Anexos digitales:			
Destino:	MELBA CARDONA ARENAS - Tecnico Administrativo	Copia a:	-

